



Castilla-La Mancha

El Consejero

ACUERDO DE INICIO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El 29 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, en el cual establece los objetivos principales de los puntos limpios que son:

- a) Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de basuras urbanas.
- b) Fomentar la separación en origen de los residuos.
- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.

Además, el Decreto 78/2016 hace una diferenciación entre puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Asimismo, la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, incluye las condiciones en las que deben operar los gestores de residuos, el régimen de comunicación y autorización de los gestores y de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, así como el registro de producción y gestión de residuos.

De acuerdo con lo expuesto, RESUELVO acordar el inicio de elaboración de la Orden que regula los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 12 de marzo de 2021

EL CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo. José Luis Escudero Palomo